

## **I.B.I.**

### **ORDENANZA FISCAL N 1, REGULADORA DO IMPOSTO SOBRE BENS INMOBLES**

Publicación provisional : 19-10-1989 BOP N° 240 -- Publicación definitiva : 19-10-1989 BOP N° 240  
Redacción aplicable desde 01-01-2005

#### **Artículo 1**

Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

#### **Artículo 2. redacciones**

2.- O tipo de gravame do imposto sobre bens inmobles aplicable aos bens de natureza urbana queda fixado no 0,5 por 100 (0,5%).

2.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65 por 100 (0,65 %).

#### **Artículo 3**

Estarán exentos do pago do imposto sobre bens inmobles de natureza rústica aqueles que a cota líquida a ingresar non supere os 6,00 euros.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### **Aprobación.**

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el día 8 de agosto de 1989, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha de 1989